RESOLUCION N° 2158 DE 2025
06 de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Sincelejo, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el decreto 009 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indica que *"el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)"*.

Que a su vez el artículo 95 ibídem consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos"*.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: *El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.*

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.° 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: *Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…)*

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que la administración municipal formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", en la vigencia 2025 en lo relacionado con el componente ambiental y social del municipio de Sincelejo, de acuerdo con el proyecto de inversión número 202500000029813, - PIIP, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 28 de julio de 2025.

Las condiciones ambientales, climáticas y físico-espaciales del territorio donde se localiza el Municipio de Sincelejo corresponden a las propias de la subregión de los Montes de María, caracterizada ecológicamente como un ecosistema de bosque seco tropical. Este territorio alberga valiosos recursos naturales, reservas forestales y una red orográfica e hidrográfica destacada, entre la que se encuentran la Sierra Flor y los arroyos Colomuto y Caimán, entre otros cuerpos de agua.

Estas características confieren al municipio una alta sensibilidad ambiental y lo hacen particularmente vulnerable a la ocurrencia de fenómenos naturales tales como desbordamientos, inundaciones, sequías prolongadas, incendios forestales y movimientos en masa como deslizamientos. Esta situación de riesgo se ve agravada por factores antrópicos como la ocupación indebida de rondas hídricas, la deforestación, y la ubicación de asentamientos humanos en laderas de cerros y lomas, condiciones que incrementan significativamente la exposición de la población y la infraestructura a eventos de origen natural.

Adicionalmente, el **Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)** vigente, adoptado mediante el **Acuerdo 147 de 2015**[1], presenta limitaciones en cuanto a la incorporación adecuada del componente de gestión del riesgo conforme a las normas más recientes en la materia. Muy a pesar que esta deficiencia normativa dificulta la planificación integral del territorio y obstaculiza la adopción de medidas efectivas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático y los desastres, comprometiendo el equilibrio ecológico y

[1] https://www.alcaldiadesincelejo.gov.co/Transparencia/Normatividad/Acuerdo%20N%C2%B0%20147%20de%202015.pdf

ambiental del municipio, se hace necesario plantear el desarrollo de acciones de mitigación y/o prevención del riesgo.
Frente a este contexto, se hace imprescindible la realización de acciones administrativas que acordes con los instrumentos de ordenamiento territorial se integren de manera efectiva con los criterios de sostenibilidad ambiental, conservación ecosistémica y reducción del riesgo, en función del bienestar colectivo y la resiliencia del territorio.

Dentro de los Objetivos del Plan de Ordenamiento[2], como fundamento en la Renovación de la ciudad y valoración del Centro Histórico[3].

> "...a. Apostar por la renovación urbana como una política dirigida a reconfigurar la ciudad ofreciendo oportunidades inmobiliarias en espacios de oportunidad que actualmente presentan procesos de deterioro físico y social. ***Promover la renovación de los bordes urbanos de los arroyos para consolidar nuevos paseos urbanos que valoren los espacios naturales existentes***..."

En ese mismo sentido, la visión para el modelo territorial[4], se construye a partir de tres visiones: 1. Visión de sostenibilidad; 2. Visión socio económica y 3. Visión Funcional. Esta, se funda en el criterio de:

> "...La calidad del sistema orográfico e hídrico representa valores de alto significado en términos competitivos para el futuro del municipio. Por ello son objeto de protección especial el sistema de sierras y lomeríos del municipio conformado entre otros por las formaciones de Sierra Flor con los Cerros del norte, occidente, suroriente (Lomas de Romero y Santa Helena) y oriente de la periferia urbana, con sus miradores naturales hacia el Golfo de Morrosquillo, y ***el sistema de quebradas y escorrentías y jagüeyes que conforman las cuencas San Antonio, Mocha, la Muerte, Canoa y Grande de Corozal.*** **Para potenciar los valores ambientales y paisajísticos es fundamental constituir una red de paseos rurales y urbanos que trasciendan el Municipio y lo conecten con referentes eco turísticos en la región**, entre otros: a. Playas del Golfo de Morrosquillo. b. Ciénagas de La Caimanera y Momil. c. Río San Jorge. d. Río Cauca. e. Sistemas de ciénagas, lagunas, caños, pantanos, zápales y humedales de la región de La Mojana, en la Depresión Momposina. f. Ciénagas de: San Benito de Tacazuán, Caimito, San Marcos, Santiago Apóstol, g. Arroyos: Grande de Corozal, Canoas, San Antonio, Pichilín, Mancomoján, h. Centros de turismo artesanal, ecoturístico y etnoturisticos Sampués, Sincé, Coloso y Morroa..."

Para el logro de los objetivos en la visión planteada, la estructura ecológica principal se establece atendiendo a los siguientes objetivos:

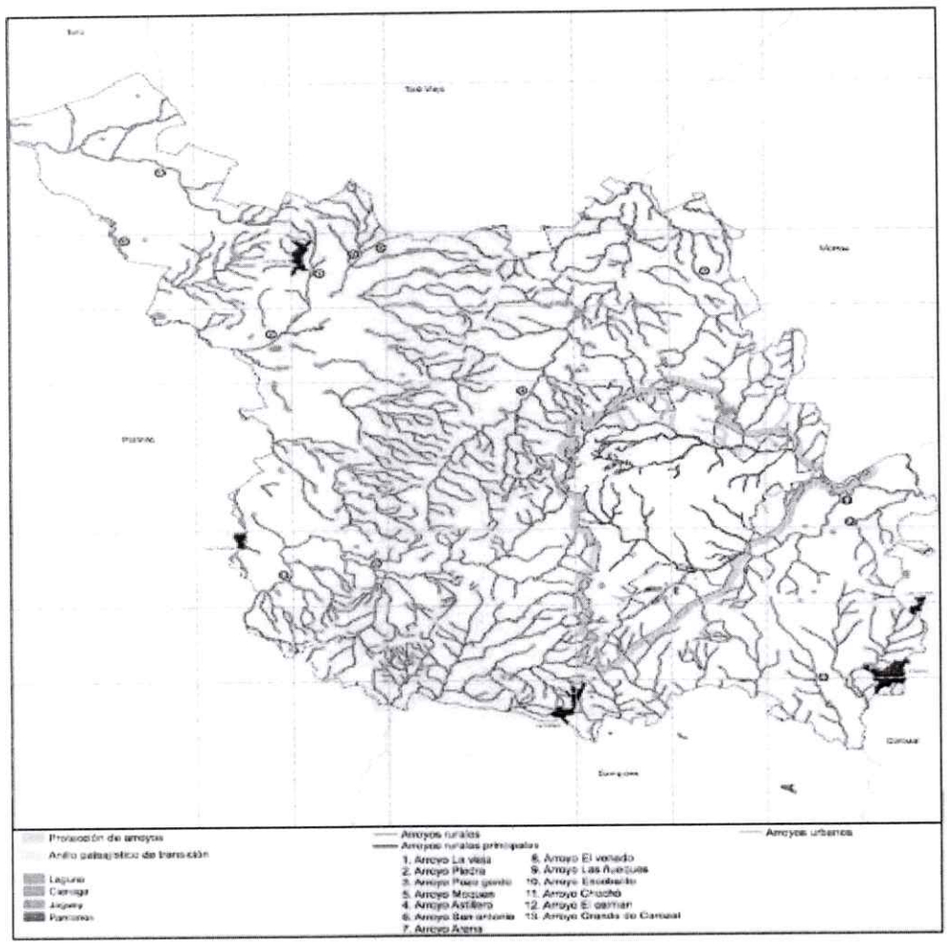
> *"...1. Elevar la calidad ambiental y balancear la oferta ambiental a través del territorio en correspondencia con el poblamiento y la demanda.*
> *2. Mejorar la actual condición de déficit de cobertura vegetal en las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal de manera que se garantice sus procesos ecológicos esenciales garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
> *3. Recuperar áreas ambientales de interés como espacio público promoviendo el disfrute público y la defensa colectiva de la oferta ambiental por parte de la ciudadanía.*
> *4. Interconectar las diferentes áreas de interés ambiental a través de la red de arroyos, escorrentia y otros cuerpos de agua. para fomentar el intercambio eco sistémico y el flujo ecológico*

[2] Ibid. Artículo 6. Objetivos
[3] Ibid. 6.
[4] Ibid. Artículo 9.

5. Promover la recuperación ambiental con fines de restauración de las corrientes hídricas, fuente de vida
6. Proteger áreas ambientales de interés colectivo, especialmente zonas de importancia estratégica como la Sierra Flor, humedales y los arroyos, entre otros..."

La red hidrográfica de Sincelejo está comprendida por las microcuencas de los arroyos Grande de Corozal, Canoas, La muerte, Mocha y San Antonio. Los arroyos de Sincelejo son canales de escorrentía estacionales que conducen aguas lluvias después de los aguaceros, y solo conducen aguas residuales domésticas permanentemente, los arroyos Pintao, Colomuto, La Mula, El Paso, Venecia, Cayetano y Caimán, que pertenecen a la microcuenca del Arroyo grande de Corozal.

Ilustración 2 Red Hidrográfica de Sincelejo



Fuente: POT Segunda generación.

En este estado de cosas, el Municipio de Sincelejo enfrenta una problemática ambiental estructural asociada al deterioro progresivo y funcional de su red hidrográfica urbana, la cual está conformada esencialmente por arroyos y canales a cielo abierto que actúan como sistemas naturales y artificiales de drenaje pluvial.

Entre los principales cuerpos hídricos de esta red se destacan los arroyos El Caimán, El Pintao y El Colomuto, que históricamente han cumplido una función estratégica en la evacuación de aguas lluvias, la regulación de escorrentías y la protección frente a fenómenos hidrometeorológicos.

No obstante, el desarrollo urbano de la ciudad ha estado marcado por una expansión desordenada y carente de planificación ambiental adecuada, lo que ha conducido a una ocupación indebida de las rondas hídricas, vertimientos sin tratamiento, acumulación de residuos sólidos domiciliarios y de construcción, así como la deforestación de márgenes ribereñas. Estos factores han contribuido al colapso parcial de los cauces, disminuyendo significativamente su capacidad hidráulica y provocando procesos de socavación de taludes, pérdida de cobertura vegetal protectora, y erosión del suelo.

El diagnóstico técnico-operativo de la red de drenaje, sustentado en estudios recientes del Plan Operativo de Limpieza de Canales y documentos técnicos del sector infraestructura, demuestra que los cuerpos de agua urbanos han dejado de cumplir adecuadamente sus funciones naturales de conducción y autodepuración. Esto ha generado impactos críticos en la salud pública y en la seguridad urbana, tales como:

- Obstrucción y colmatación de cauces por sedimentación y residuos sólidos.
- Proliferación de vectores como mosquitos, roedores e insectos transmisores de enfermedades.
- Estancamiento de aguas residuales que generan focos de contaminación, malos olores y riesgo sanitario.
- Inundaciones frecuentes en temporadas de lluvia en sectores como Uribe Uribe, Villamady, San Miguel, Libertad y Cielo Rojo, afectando viviendas, equipamientos urbanos y vías públicas.
- Aumento de la vulnerabilidad de la infraestructura vial, educativa y sanitaria, ante eventos extremos.

Adicionalmente, la falta de un **modelo de gestión integral de los cauces urbanos** con enfoque ecosistémico ha impedido que se implementen soluciones sostenibles que articulen el mantenimiento rutinario con la restauración ambiental. Esta omisión es crítica en el contexto del cambio climático, donde los eventos de precipitación intensa son cada vez más frecuentes y severos.

Desde ésta perspectiva, el ordenamiento territorial, en el **Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo 2024–2027"** reconoce esta situación como una amenaza ambiental y social prioritaria, y establece como meta el diseño y ejecución de estrategias para la recuperación funcional y ecológica de la red hidrográfica urbana, así como la implementación de infraestructura verde y educación ambiental en torno a estos cuerpos de agua.

> "...la política urbana y de expansión se concreta en un modelo o visión territorial que se describe en ocho postulados: ...
> ***1. Una ciudad que se ordena a partir de la recuperación de los elementos naturales hasta ahora olvidados y a los cuales históricamente se les ha dado la espalda:*** **el conjunto de arroyos que cruzan los suelos urbanos y de expansión, que se convertirán en grandes espacios públicos lineales destinados prevalentemente a la circulación peatonal, para garantizar la recuperación del paisaje, el desarrollo sostenible del Municipio y la potenciación de la condición de "ciudad de caminantes" que tiene Sincelejo**...
> ...
> 8. Una ciudad humana sostenible, inclusiva y económicamente participativa, competitiva, preparada para asumir los retos del cambio climático y la adaptación al mismo..."

Por otro lado, en el Plan de Desarrollo Municipal "Pa' Lante Sincelejo 2024-2027" en el sector de agua potable y saneamiento básico priorizo las siguientes necesidades:

"...E. Vertimientos inadecuados de aguas residuales y baja capacidad de tratamiento:

> Los vertimientos de aguas residuales son un aspecto crítico en la gestión del agua y la protección del medio ambiente. El adecuado tratamiento y disposición de las

aguas residuales es fundamental para preservar la calidad de los cuerpos de agua y prevenir la contaminación. los vertimientos se refieren a la liberación intencional o accidental de aguas residuales a cuerpos de agua como: arroyos, ríos, lagos y mares. Estos vertimientos pueden provenir de diferentes fuentes como: viviendas, plantas industriales, instalaciones de tratamiento de aguas residuales, actividades agrícolas, entre otras, por tanto, pueden contener sustancias tóxicas, patógenos u otros contaminantes perjudiciales para la salud. En la actualidad se encuentran identificados 17 vertimientos puntuales en toda la ciudad, ubicados en los diferentes distritos sanitarios, ocasionando contaminación del medio ambiente y constituyéndose en un problema de salubridad para los habitantes colindantes a estos puntos. Por lo que se requiere su eliminación y empalme a las redes colectoras principales que conducen sus aguas al sistema de tratamiento de la ciudad. Estos caudales adicionales conducidos al sistema de tratamiento, requiere de la construcción de todas las estructuras previstas para el tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con la proyección de los volúmenes a tratar en los diseños del proyecto y su horizonte de implementación el cual en la actualidad se encuentra rezagado. Lo que impide que se dé un tratamiento que cumpla con los tiempos de retención. Lo que podría derivar en vertimientos que no cumplen con los parámetros ambientales exigidos por las normas que regulan la materia..."

La intervención en estos canales y arroyos, por tanto, no solo responde a una necesidad operativa de saneamiento, sino a un imperativo ecológico, social, humano, sostenible e inclusivo, para restablecer el equilibrio ambiental, reducir el riesgo de desastres, mejorar la calidad de vida de la población urbana vulnerable, y restaurar el rol de los cauces como activos ambientales clave del sistema urbano de Sincelejo.

Adicionalmente, el estancamiento de aguas servidas en tramos canalizados sin tratamiento adecuado ha generado contaminación ambiental y conflictos sanitarios para la población colindante.

Esta línea de intervención está alineada con los objetivos del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**[5], en su componente de "ordenamiento del territorio alrededor del agua" y "salud ambiental urbana".

Asimismo, los diagnósticos técnicos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y la Oficina de Gestión del Riesgo han determinado que el municipio carece de un esquema técnico y operativo permanente para la conservación y limpieza de los canales y arroyos. Esta situación ha incrementado la vulnerabilidad territorial frente a fenómenos hidrometeorológicos extremos, comprometiendo la seguridad de miles de habitantes y la funcionalidad del sistema urbano de drenaje.

Por tanto, **la necesidad que se pretende satisfacer mediante esta estrategia, consiste en implementar acciones integrales de recuperación ambiental de la red hidrográfica urbana**, a través de actividades de limpieza rutinaria, descolmatación, remoción de residuos sólidos, control de vertimientos, restauración de taludes, manejo de vegetación ribereña, y fortalecimiento comunitario para la gestión sostenible de los cuerpos de agua. Estas acciones deben ser sostenibles en el tiempo, tener enfoque preventivo y combinar componentes técnicos, sociales y educativos.

El proyecto está dirigido a:

- Mitigar el riesgo de desbordamientos e inundaciones;
- Restaurar la función ecológica y paisajística de los cauces urbanos;
- Reducir la contaminación de cuerpos hídricos y mejorar la calidad del agua;
- Recuperar la estabilidad física e hidráulica de canales y arroyos;
- Promover la corresponsabilidad ciudadana en la conservación de la red hídrica;
- Fortalecer la resiliencia urbana frente al cambio climático.

[5] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

De esta forma, la estrategia proyectada permitirá desarrollar un **modelo integral de gestión ambiental de la red hidrográfica urbana**, mediante una estructura operativa y contractual sostenible que garantice la cobertura periódica de los principales canales de irrigación natural y arroyos, según la programación técnica definida en el plan operativo del municipio. Ello representa una intervención prioritaria para la salud ambiental, el ordenamiento territorial, la prevención de desastres y el bienestar colectivo de la población sincelejana.

Como parte institucional del Municipio de Sincelejo, mediante Decreto 121 de 1989, se creó la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Sincelejo, la cual se trasforma más tarde mediante Decreto 271 de 1995 en la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P., empresa encargada de prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo.

Los estatutos de la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P., ACUERDO 002 DE 2000[6], modificado por el ACUERDO 001 DE 2023[7], contienen en el artículo cuarto el objeto:

> "...Artículo Primero: Refórmese el Artículo 4° de los Estatutos de la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO "EMPAS E.S.P", el cual quedará así:
>
> La EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO "EMPAS E.S.P" tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO y sus actividades complementarias. En cumplimiento de su objeto social la empresa podrá:
>
> *3. Promover y desarrollar programas y proyectos de Uso Racional del Agua y de Protección las Fuentes de Abastecimiento.*
>
> *4. Adelantar directamente o contratar el diseño, la construcción y administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico...*
>
> *9. Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de Impacto Ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas, directamente o mediante la contratación de operadores especializados o personas prestadoras con experiencia especializada de ella como persona jurídica o alguno de sus socios en servicios públicos, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación con su objeto social y especialmente realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua...*
>
> *14. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la Ley..."*

Igualmente, mediante ACUERDO N° 001 - 2024 (03-Oct-2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE EMPAS E.S.P", se incluyó operativamente el objeto social, el cual se describió de la siguiente manera:

> "...***ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto social de EMPAS es*** *garantizar la prestación, operación, coordinación, modernización, optimización, supervisión, interventoría y control de todos los servicios públicos domiciliarios regulados por la Ley 142 de 1994*

[6] **ACUERDO N° 002 DE 2000 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL ACUERDO N° 052 DEL 95, REFERENTE A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA"**

[7] **ACUERDO No. 001 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO "EMPAS E.S.P"**

*y todos los servicios públicos no domiciliarios que la ley defina como tal, **así mismo, servicios ambientales**, energía renovable e innovación, de manera directa **o mediante convenios**, alianzas o contratos con terceros..."*

La empresa se encuentra debidamente registrada ante la DIAN bajo el **Código CIIU 3600**, correspondiente a la actividad económica **"Captación, tratamiento y distribución de agua"**. Esta clasificación hace parte de la versión adaptada de la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C.*, adoptada en Colombia mediante la Resolución 139 de 2012 de la DIAN[8].

De acuerdo con la descripción oficial establecida por la DIAN, el código CIIU 3600[9] comprende las actividades de captación, purificación y distribución de agua para consumo doméstico e industrial, e incluye expresamente la operación de sistemas de distribución de agua, plantas de tratamiento, embalses, acueductos **y canales de irrigación**. En efecto, la guía técnica publicada por la entidad señala como parte de las labores amparadas dentro de este código:

*"Incluye la captación de agua de fuentes naturales, su tratamiento y su distribución mediante redes, incluso para riego agrícola e industrial, **comprendiendo la operación de canales de irrigación**."*
(Clasificación de Actividades Económicas DIAN, CIIU Rev. 4 A.C., Código 3600)

Es por ello que, en virtud de la ejecución del fortalecimiento de las acciones integrales de recuperación ambiental de la red hidrográfica urbana del municipio en cuanto a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Sincelejo, cursara comunicación formal a la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P., con la finalidad que manifiesten su intención para la ejecución de las actividades de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO en la vigencia 2025 en lo relacionado con el componente ambiental y social del municipio de Sincelejo, de acuerdo con el proyecto de inversión número 202500000029813 - PIIP, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 28 de julio de 2025.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos, con LA EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P, que presente propuesta para la ejecución de las actividades de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO en la vigencia 2025

El valor del convenio interadministrativo asciende la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS $ 4.999.705.897,00)**, compuesto por el aporte total del municipio, el cual incluye los costos directos e indirectos de conformidad al estudio económico realizado.

El término de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1.

[8] **RESOLUCIÓN 000139 DE 2012 (Noviembre 21)**
Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50602

[9] https://dian-rut.com/codigo-ciiu/3600/

RESOLUCION N° 2158 DE 2025
06 de agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativa de Planeación Nacional' en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado.

Que se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo para Transferencia de Recursos entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P., para la ejecución de las actividades de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", en la vigencia 2025 con el fin de suplir las necesidades antes descritas y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **JUSTIFICADA** la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA RED HIDROGRÁFICA - ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", durante **CUATRO (4) MESES**, sin superar el 31 de diciembre de 2025, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 4.999.705.897,00)**, amparado en el CDP No. 11504 de 24 de julio de 2025.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEISVER DE JESUS MOYA LUNA
Secretario de Infraestructura Municipio de Sincelejo
Delegado mediante decreto 009 de enero de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Yeimis Urzola Torres	Secretaria Jurídica	
Elaboró	Paola Vergara	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			